

Expediente de Transparencia: 55/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición, presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2023, [REDACTED] presentó escrito en el que solicita: *“copia electrónica del Convenio aprobado por asentimiento del Consejo de Gobierno de la UCM de 18 de octubre de 2010 en sesión extraordinaria de prórroga del uso del terreno al Colegio Mayor Universitario César Carlos”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide acceso a un convenio suscrito por la UCM, por lo que esta Universidad es competente para resolver la presente solicitud.

Tercero.- El acceso podría verse restringido por concurrencia de alguno de los límites materiales recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019.

Examinada la documentación concreta no se halla razón material amparada en las previsiones de los preceptos citados que justificase la denegación de acceso, por lo que procede su concesión.

Cuarto.- En la documentación cuyo acceso se dirime constan, en primer lugar, determinados datos personales de empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, en este caso el nombre de las autoridades que suscriben los convenios. Estos pueden

ser dados a conocer sin necesidad de consentimiento previo, tal como prevén los artículos 15.2 de la Ley 19/2013 y 35.2 de la Ley 10/2019.

Una vez ofuscados otros datos personales como las rúbricas y otros datos identificativos de las personas intervinientes en la tramitación y firma del convenio o acuerdo, no hay inconveniente en dar acceso a la información.

Por otro lado, también se ofuscan determinados datos de contenido delicado, cuyo conocimiento no está amparado por la finalidad de la legislación de transparencia, ya que nada aportan al control o conocimiento de la actividad pública. Así sucede con el número de cuentas corrientes bancarias de las que es titular la UCM.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud** y enviarle junto a la presente resolución el Convenio de prórroga de cesión entre la Universidad Complutense de Madrid y el Colegio Mayor Universitario César Carlos, con las precauciones mencionadas en el Fundamento jurídico cuarto

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo